

ESTOY EN EL SITIO DEL GOBIERNO OFICIAL



Boletín Oficial

HABLA

LEYES

CAUSAS

CLASAS

NOTICIAS

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno no son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. — Se suscribe en la imprenta de Ildefonso Iglesias, calle de la Rúa, al precio de 12 rs. mensuales para fuera franck de porte y 10 en la ciudad llevado á domicilio. — En dicha imprenta se admiten los anuncios. — La suscripción se hará por trimestres adelantados.

PARTÉ OFICIAL.

PRÉSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES. — NEGOCIADO I.

Sobre el modo de proceder al construir las prisiones de provincia.

El Excmo. Sr. Ministro interino de la Gobernación, con fecha 28 de Julio último, de Real orden dice al Gobernador de la provincia de Gerona lo siguiente:

La Reina (Q. D. G.), de conformidad con el dictámen de la Junta consultiva de Policía urbana, de que es adjunta copia, se ha servido aprobar el anteproyecto de la prisión de provincia que ha de construirse en esta capital; siendo la voluntad de S. M. que en el estudio y formación del proyecto definitivo de esta obra, importante y necesaria cuide V. S. que se observen las prevenciones de aquella ilustrada corporación, y muy principalmente que se evite el gran inconveniente que resultaría de la demasiada proximidad de los edificios inmediatos á la prisión, lo cual puede conseguirse indemnizando á los dueños de los terrenos inmediatos del que se les tome y sea necesario para el completo de la zona ó espacio libre que señala la circular de la Dirección general de Establecimientos penales de 6 de Mayo de 1860.

Al propio tiempo ha tenido á bien

S. M. resolver manifiestamente á V. S. que el estudio del programa de 6 de Febrero del mencionado año ha debido dar á conocer al Arquitecto de esa provincia que la encarcelación, así de los detenidos preventivamente como de los presos pendientes de causa, ha de ser individual y constante, y por lo tanto su separación continua de dia y de noche, pues de lo contrario no se conseguiría el fin moral que la Administración se propone.

Separados los pertenecientes á estas dos clases, se hace de todo punto innecesaria la subdivisión que el Arquitecto, con más celo que acierto, quiere introducir de presos por delitos graves y presos por delitos leves; subdivisión que goza de cierto favor entre personas poco versadas en materia de prisiones, y que desconocen sin duda que el sistema de las clasificaciones á que corresponde ha sido ya juzgado y desechar en todas partes por ilusorio e irrealizable.

Aprobados y circulados por el Gobierno los programas de las condiciones legales y reglamentarias que han de reunir respectivamente los establecimientos penales que se construyan o reformen en lo sucesivo, su observancia es forzosa y obligatoria; y S. M. me manda con esta ocasión se haga entender así á los Arquitectos de las provincias, á los que según se hizo presente en la Real orden de 30 de Setiembre de 1860 se les ha dejado la latitud necesaria para desplegar en los proyectos su ingenio y conocimientos facultativos en todo lo que no sea referente al sistema penitenciario, del cual solo el centro directivo correspondiente debe conocer. De orden de S. M. fórmulo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondentes. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1862. — Vega de Armijo.

Lo que de Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, fórmulo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, previniéndole que circule

la expresada Real orden á los Arquitectos retribuidos de fondos públicos en esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1862. — El Subsecretario, Antonio Canovas del Castillo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCIÓN DE ORDEN PÚBLICO.

NUM. 268.

Anunciando haber aparecido en el prado de Villaveza, término de Toro, una novilla de procedencia desconocida.

En el prado de Villaveza, término de la ciudad de Toro, se halla recogida una novilla de tres a cuatro años de edad, pelo negro, el vientre un poco blanco, marcada á la solana derecha, que ha aparecido extraviada: ignorándose su procedencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para que pueda llegar á noticia del dueño de dicha res, y en su caso haga la reclamación oportuna.

Zamora 20 de Agosto de 1862.

P. O.

Mariano de Undabeytia.

Gobierno militar de la provincia de Zamora.

Que los confinados inutilizados en África, tienen derecho á donativos, al tenor de las Reales órdenes de 19 de Diciembre, 10 y 26 de Junio último.

El Excmo. Sr. Capitán general del distrito, con fecha 18 del actual, me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Presidente de la

Junta de donativos, en 9 del corriente, me dice lo que sigue: — Excmo. Sr.: — El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 5 del actual, me dice lo siguiente: — Excelentísimo Sr.: — La Reina (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por esa Junta en 30 de Julio último, se ha servido disponer:

1.º «Que los confinados que hayan resultado inutilizados, á consecuencia de la gloriosa campaña de África, sean incluidos como soldados, y en consecuencia se les adjudiquen las cuotas que respectivamente les correspondan al tenor de las Reales órdenes de 19 de Diciembre, 10 y 26 de Junio último.

2.º «Que en el caso de que estos hayan cumplido su condena, se les asigne el pago de dichas cuotas en la provincia en que se hayan establecido.

3.º «Que respecto á aquellos que no las hayan cumplido, se entreguen las cantidades correspondientes al Director general de Presidios, para que puedan ponerse á disposición de los interesados en la forma que determine los Reglamentos del ramo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. — Lo que de acuerdo de esta Junta transcribo á V. E. con el propio objeto. — Lo transcribo á V. S. á fin de que, dando la mayor publicidad á la preinscripción, pueda llegar á noticia de los comprendidos en los beneficios de la misma que se encuentren residiendo en esa provincia.

Lo traslado á V. S. con objeto de que se sirva dar publicidad á la preinscrita Real orden, disponiendo se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para que llegue á noticia de los que en la misma se crean con derecho á los donativos de que tratará.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zamora 20 de Agosto de 1862. — El T. C. G. M. I.; Rafael Muñoz.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Zamora.

CLASES PASIVAS.

ESTADO individualizado de las altas y bajas ocurridas en las nóminas por los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio del corriente año de 1862, en conformidad á lo prevenido en la Real orden de 29 de Febrero de 1856.

NOMBRES.	CLASES á que pertenecen.	CAUSAS de las altas y bajas.	FECHAS de las órdenes de concesion..	HABER mensual.
<i>Altas del mes de Abril.</i>				
D. Tomás Corrales Dominguez.	Esclaustrado.	Por rehabilitación.	5 de Abril de 1862.	150
Pedro Francia Pardo.	Idem.	Idem.	2 idem idem.	150
Leandro Martín Tejedor.	Idem.	Idem.	1.º idem idem.	150
Ramon Rodaiguez Nuñez.	Idem.	Idem.	1.º idem idem.	150
Bernardo Hernandez Iglesias.	Idem.	Idem.	30 idem idem.	150
Leónco Ramos Hernandez.	Mante-pio Militar.	Nueva declaración.	23 de Enero idem.	182 50
Doña María Hernandez Cortina.	Idem.	Por traslacion.	4 de Octubre de 1822.	203 33
D. Francisco Mas y Padilla.	Retirado.	Idem.	12 de Abril de 1861.	600
Narciso Gonzalez Abad.	Idem.	Nueva declaración.	14 de Marzo de 1862.	100
Vicente Fernandez Julian.	Idem.	Idem.	26 idem idem.	120
<i>Bajas del mes de Abril.</i>				
D. Manuel Gago Miguel.	Esclaustrado.	Por fallecimiento.	18 de Junio de 1861.	150
Tomás Marzo Ramos.	Idem.	Por colocado.	21 de Febrero de 1862.	190
<i>Altas del mes de Mayo.</i>				
Doña Rosa Rodriguez Alonso.	Monte-pio Militar.	Por nueva declaración.	21 de Abril de 1862.	60 83
D. Tomás Llamas y Lera.	Idem.	Idem.	19 de Octubre de 1861.	60 83
Vicente Gonzalez Delgado.	Idem.	Idem.	12 de Mayo de 1862.	60 83
Juan Bruno Hornillos.	Retirado.	Idem.	26 de Abril idem.	220
Julian Meiron Fernández.	Idem.	Idem.	23 idem idem.	180
Juan Fines y Fines.	Idem.	Idem.	10 de Abril idem.	139 50
José Carril Baez.	Idem.	Por trasladado.	26 de Noviembre de 1860.	20
<i>Bajas del mes de Mayo.</i>				
Doña Felipa Alonso Conejo.	Monte-pio Militar.	Por fallecimiento.	1.º de Febrero de 1858.	208 33
Agustina Jiménez Antesano.	Monte-pio Civil.	Por traslacion.	15 de Diciembre de 1851.	104 16
D. A polinar Gonzalez Simon.	Retirado.	Por fallecimiento.	28 de Julio de 1858.	51
Juan Muñoz Alvarez.	Idem.	Por colocado.	25 de Mayo de 1852.	53
<i>Altas del mes de Junio.</i>				
D. Antonio Santos.	Esclaustrado.	Por nueva declaración.	17 de Junio de 1862.	90
Manuel Santos.	Idem.	Idem.	17 idem idem.	90
Doña Isabel Calles Gonzalez.	Monte-pio Militar.	Idem.	4 idem idem.	91 25
D. Mateo Estéban Delgado.	Idem.	Idem.	3 idem idem.	91 25
Doña Salvador Martin Raton.	Idem.	Idem.	23 de Mayo idem.	60 83
D. Melchor Vega y Vega.	Retirado.	Idem.	3 de Junio idem.	60 83
Juan Carbayo Martin.	Idem.	Por trasladado.	26 de Febrero idem.	60 83
Pablo Martin Enriquez.	Idem.	Por rehabilitacion.	3 de Mayo idem.	900
<i>Bajas del mes de Junio.</i>				
D. Ramon Alonso Rodriguez.	Esclaustrado.	Por colocado.	16 de Febrero de 1858.	150
Domingo Neira Fernandez.	Retirado.	Por fallecimiento.	18 de Octubre idem.	59
José Martin Velasco.	Jubilado.	Idem.	3 de Julio de 1860.	333 33
<i>Altas del mes de Julio.</i>				
D. Juan Antonio Prieto Manganés.	Esclaustrado.	Por rehabilitacion.	16 de Julio de 1862.	150
Manuel Pedron Roldan.	Monte-pio Militar.	Nueva declaración.	19 de Junio idem.	60 83
Calixto Alejano Sesmilo.	Idem.	Idem.	6 de Julio idem.	60 83
Ildefonso Hernandez Bartolomé.	Idem.	Idem.	5 idem idem.	91 25
José Perce Vara.	Idem.	Idem.	6 idem idem.	91 25
Manuel Prada Pablo.	Retirado.	Por rehabilitacion.	27 de Junio idem.	60 83
Ricardo Rodriguez Rodriguez.	Jubilado.	Nueva declaración.	1.º de Julio idem.	800
<i>Bajas del mes de Julio.</i>				
D. Ramon Rodriguez Nuñez.	Esclaustrado.	Por colocado.	1.º de Abril de 1862.	150
Patricio Mollon Anton.	Retirado.	Por fallecimiento.	17 de Mayo de 1851.	120

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PÚBLICA
DE LA PROVINCIA
PROVINCIA DE ZAMORA.

NEGOCIADO 1.

Rectificando una equivocación involuntaria en el modelo de proposición para subastar la recaudación de contribuciones en varios distritos municipales.

En el modelo de proposición inserto en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al miércoles 13 del actual, número 97, en que se anuncia la subasta de la recaudación de contribuciones directas de los distritos municipales en que no existe Recaudador por cuenta de Hacienda, se designaron por un error involuntario los años de 1862 hasta fin de 1864, en lugar de los de 1863 al de 1865, que son por los que se contrata este servicio.

Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que deseen tomar parte en la licitación expresen esta circunstancia en sus proposiciones.

Zamora 23 de Agosto de 1862.— Alejandro B. Estrada.

Anunciando la venta de varios géneros procedentes de comisos.

Se vende en pública subasta el género procedente de comisos que a continuación se expresa. El remate deberá tener lugar el 3 del próximo mes de Setiembre desde las once de la mañana en adelante.

Lote núm. 1:

11½ varas de pana azul estrecha, á 4 rs. vara. 46

1½ id. negra estrecha. 4

2 id. percal algodón floreado encarnado. 4

18 pañuelos azules ordinarios de tres cuartas y media anchura, á 2 rs. uno. 36

2 id. encarnados de id., á 3 rs. uno. 6

Suma... 96

Lote núm. 2:

11½ varas de pana estrecha negra, á 3½ rs. vara. 40 25

49½ id. de veludillo negro estrecho, á 4 rs. vara. 198

Un pañuelo de algodón de siete cuartas estampado. 10

Suma... 248 25

Lote núm. 3:

13 3/4 libras de estaño fundido en barras, á 3 reales libra. 41 67

Suma... 41 67

Lote núm. 4:
27½ varas de pana estrecha negra, á 4 rs. vara. 1098
Suma... 1098

Lote núm. 5:
27½ varas pana estrecha negra, á 4 rs. vara. 1100
150 id. ancha id., á 6 reales vara. 900
Suma... 2000

Lote núm. 6:
4½ docenas cinturones gutapercha para niños, á 18 reales docena. 78

10 docenas de madejillas de hilo ordinario y varios colores, á 3 rs. una. 30

14 batidores de asta, á 3 rs. uno. 42

93 docenas de botones pequeños de seda averiados, á ½ real docena. 46 50

102 varas de cinta de seda estrecha, á un real vara. 102

30 varas de puntilla estrecha algodón, á 8 maravedises vara. 7 12

210 varas de cinta estrecha de estambre, á ½ real vara. 105

22½ varas de tela lana para vestidos, á 5 rs. vara. 112 50

Suma... 523 12

Lote núm. 7:

1.224 varas de puntilla de algodón labradas al telar de todos tamaños, á un real vara. 1224

Suma... 1224

Lote núm. 8:

18 docenas y seis tijeras, á 30 rs. docena. 562 50

20 navajas, á 24 reales docena. 42

40 alfileres de corbata de doble, á 84 rs. docena. 280

95 pares gemelos metal dorado para camisas, á 8 reales docena. 63

20½ docenas botones piedra falsa y metal, á 5 reales docena. 102 30

3 sacos de noche de algodón, á 12 rs. uno. 36

3 cabás de alfombra, á 5 reales uno. 15

2 id. de gutapercha, á 5 reales uno. 10

16 cubiertos de metal y dos de boj, á 41 rs. docena. 58

4 cucharillas de metal, á 6 reales docena. 2

Un estuche con cuchara y tenedor para campo, ordinario. 5

6 tarjeteros, á 20 rs. uno. 120

6 peinas de acero, á 8 reales una. 48

2 estuches de matemáticas, á 8 rs. uno. 16
2 niveles de aire sencillos, á 10 rs. uno. 20
2 estuches con tijeras de hierro finas. 22
Un medio aderezo de acero. 18

14 dedales de metal blanco, á 4 maravedises uno. 1 60
16 boquillas de barro, á 12 rs. docena. 16

5 cintos de goma y algodón, á 2 rs. uno. 10
Suma... 1447 60

Lote núm. 9:

1.120 varas de madaplan fino, á 3 rs. vara. 3360
Suma... 3360

Zamora 24 de Agosto de 1862.—El Administrador, Alejandro B. Estrada.

Junta general de Estadística.

Llamando á examen para proveer una plaza de Auxiliar de la Sección de Estadística de la provincia de Murcia.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio del año 1860, se llama á examen para proveer la plaza de Auxiliar de la Sección de Estadística de la provincia de Murcia, que ha resultado vacante y se halla dotada con el sueldo de 5.000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con la partida de bautismo y certificación de buena conducta, y escritas de su propia letra, dentro del mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y al mes y medio de la misma publicación deberán hallarse en Madrid, según lo dispuesto en el reglamento de 12 de Junio de aquel año é instrucción de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Artículos del reglamento de 12 de Junio.
9.º Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la Comisión de Estadística general del Reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicación en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

21. Los exámenes para las plazas de Auxiliares de las Secciones de provincia versarán sobre las materias siguientes:

Escritura.
Gramática castellana.
Aritmética y nociones de geometría.
Nociones de geografía.

Formación de estados.

Extracto de expedientes.

22. Para que se forme juicio de la expedición que tengan ó puedan adquirir los aspirantes en el manejo de expedientes, trabajarán durante tres días á las órdenes del Secretario de la Comisión, quien presentará al Tribunal sus trabajos con la opinión que hubiere formado.

29. El Secretario de la Comisión anunciará al público por medio de la Gaceta y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comisión el día en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido á examen se necesita:

1.º Ser español.

2.º Tener la edad de 18 á 40 años.

44. Todo el que solicite ingresar en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

Artículos de la instrucción de 21 de Octubre.

20. El Secretario de la Comisión central dará ocupación en la oficina, conforme vayan presentándose, á los aspirantes que reúnan los requisitos expresados en el artículo 39 del reglamento, y después de los tres días de ocupación y trabajo que señala el art. 22, consignará en cada expediente individual el concepto que hubiere formado de la respectiva capacidad y aplicación.

22. El Tribunal, enterado de los expedientes individuales, de los trabajos presentados y de los informes de la Secretaría, procederá á los demás ejercicios, que consistirán:

1.º En escribir á la voz un trozo de lectura que un empleado en la Secretaría habrá dictado durante 15 minutos á todos los aspirantes reunidos.

2.º En la contestación en 20 minutos á cuatro preguntas sacadas de entre 40 contenidas en una urna sobre las materias que se expresan en el art. 21 del reglamento, distribuidas del modo siguiente:

Quince de gramática castellana.

Diez de aritmética.

Cinco de nociones de geometría.

Diez de nociones de geografía.

3.º En la formación de un estado.

Y 4.º En el extracto de un expediente.

Para este ejercicio la Secretaría facilitará también á los interesados los antecedentes que crean indispensables.

Concluidos que sean los ejercicios, el Tribunal formará, con destino á la Presidencia, una relación de todos los aspirantes aprobados por el orden de mayor mérito.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos, bajo el correspondiente recibo, si los reclamasen con posterioridad.

28. El Tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 14 de Agosto de 1862.—El Vicepresidente, Alejandro Oliván.

ANUNCIOS OFICIALES.

Anunciando hallarse vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Pino.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Pino dotada con el haber anual de 2.000 rs. satisfechos por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Las personas que deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes documentadas al Ayuntamiento de dicho pueblo dentro del término de 30 días, a contar desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.

Zamora 14 de Agosto de 1862.—El Gobernador interino, Nicolás Moral.

Anunciando la venta de doce robles en el pueblo de Boya.

D. Marcial Gómez de Bonilla, oficial de la clase de Terceros de Secciones de Fomento y Jefe interino de la de esta provincia.

Hago saber: que por disposición del Señor Gobernador se venden en pública subasta el dia 28 del corriente, doce robles de la majada del Venero, de 30 pies de largo y 18 pulgadas de ancho, bajo el tipo de 480 rs.

El remate tendrá lugar en el pueblo de Boya donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones con arreglo al cual se ha de celebrar.

Zamora 21 de Agosto de 1862.—
Marcial Gómez de Bonilla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Ramón Losada Montenegro, Juez de primera instancia de esta villa de Cebreros.

A las Autoridades que el presente vieran, á quienes atentamente saludo sirvianse saber:

Que en este Juzgado pende causa criminal, á consecuencia de robos verificados á las primeras horas de la noche del 11 del corriente mes de Agosto, al

sitio de la Fuente del Descargadero, término de las Navas del Marqués, á Juan Peña, de este; Pantaleón Martín, de Adaneros; Segundo Pérez, de Labajos; y á Elias Berméjo, de Zarzuela del Monte, por dos montados en jacas, cuyas señas y las de los efectos robados, se consignarán á continuación; y en cuya causa por auto de 13 del actual, he acordado exhortar á VV. SS. que lo verifiquen en nombre de S. M. la Reina (q. D. g.) rogándoles se sirvan proceder á la prisión y remisión á este Juzgado, de los dos presuntos ladrones, y de otra cualquier persona en cuyo poder aparezcan los efectos robados, ó alguno de ellos, siempre que no diese descargo legítimo de su adquisición ó procedencia. Igualmente se cita y emplaza á los dos presentes ladrones, para que en el término de treinta días, á contar de la inserción en la Gaceta del Gobierno, se presenten en la pública de esta capital, á responder de los cargos que les resultan, pues de no verificarlo se les declarará rebeldes y continuaces y sustanciará el proceso con los estrados del Tribunal, y parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Cebreros á 14 de Agosto de 1862.—Ramon Losada Montenegro.—Por mandado de S. S. Lino Gutierrez.

Señas de los ladrones.

Dos hombres de estatura regular, como de 25 á 30 años de edad, que visten pantalón y chaqueta negra, en buen uso, sombreros calañeses, limpíos de barba, montan dos jacas la una como de seis cuartas poco mas o menos, y la otra de seis y media, pelo castaño claro, recortadas la cola un poco, aparejadas con sillas, estribos y frenos.

Señas de los efectos robados y caballerías.

A Juan Peña, de las Navas del Marqués, ocho reales en calderilla en una bolsa de eslopilla blanca.

A Pantaleón Martín, de Adaneros, doscientos reales en plata y algunos cuartos, entre cuya cantidad lo eran ventiuna monedas de á real, una faja encarnada de portillo, formando bolsa á una punta, y unas alpargatas nuevas.

A Segundo Pérez, de Labajos, dos machos mulares, el uno de cuatro años, romo; de seis cuartas, pelo castaño oscuro, lleva cabezada nueva tejida de cañamo y lana de color, aparejado con lomilllos, dos costales de jerga rayados de negro, todo en buen uso; el otro de seis cuartas y media poco mas o menos, bastante almendrado, lleva cabezada del mismo lejido que el anterior, en mediano uso, aparejado con lomilllos, jaima, taharré y sobreaparejo con caidas; de la fábrica de Burgos, dos costales nuevos de jerga, también rayados como los anteriores, de la misma edad y ambos pelo castaño claro; y finalmente á Elias Berméjo, de Zarzuela del Monte, unas alforjas segovianas.

D. Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Estebán García, natural de la ciudad de Rioseco, de edad de 48 años, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este mi Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra él mismo, por el perjuicio en que incurrió en la que se siguió en el año próximo pasado contra Lorenzo Colomer Ricart y otros; apercibido que de no verificarlo, se sustanciará en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 16 de Agosto de 1862.—Antonio de la Cuesta.—Por mandado de S. S., Ambrosio Padilla Cuervo.

El Lic. D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de esta villa de la Mota del Marqués y pueblos de su partido.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Zamora, hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del que refrenda se sigue causa de oficio con motivo de la desaparición de una yegua de la pertenencia de Manuel Negro, vecino de esta villa, cuyas señas á continuación se expresarán, la cual se hallaba en el prado ó colo de Villafeliz, pastando, del que desapareció; y como apesar de las gestiones practicadas por su dueño no haya podido encontrarla, se inclinaba á creerse halle oculta ó haya sido robada.

Y con el fin, pues, de que expresada yegua pueda ser habida, y remitido á disposición de este Juzgado con las segundades convenientes, por tanto proveído con esta fecha se ha mandado dirigir a V. S. el presente, como lo verifiquen, por el cual, de parte de S. M. la Reina nuestra señora (q. D. G.) le exhorto y requiero, y de la más le suplico, que luego que le reciba se sirva aceptarle y en su cumplimiento disponer sea inserto en el Boletín oficial de la provincia haciéndolo, también de las señas de la yegua que se dice hurtada, que el efecto van insertas, pues en hacerlo así administrará V. S. justicia, ofreciendo á lo mismo siempre que los eugos viere.

Dado en la Mota del Marqués á 17 de Agosto de 1862.—Rafael Solís de Liébana.—P. M. D. S. S., Andrés Fernández.

Señas de la yegua.

Pelo rojo, de cinco años de edad, de alzada como de seis cuartas y dos ó tres dedos, con gallo y roza dura, en los corbezones como haberle enseñado el paso, herrada en las manos solamente, llevaba cabezada sencilla de bocero blanco con un cordel ó ronzal como de cuarta y media de largo poco mas o menos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ANUNCIO DE LA FABRICA DE HARINAS LA FLECHA.

Trigos á depósito.

En la fabrica de harinas La Flecha se admite á depósito trigos de buena calidad en los términos siguientes:

1º Los dueños de los trigos que se depositen podrán disponer de su equivalente cuando gusten, avisando con ocho días de anticipación por cada mil fanegas.

2º Si los depositantes optan mejor por la venta que por la devolución, en este caso se les pagará al precio corriente de la compra en fábrica el dia que señalen.

3º El importe de los trigos se satisfará en esta ciudad en monedas de plata ó oro, con presentación de los recibos de entrega.

4º Bien sea que los depositantes opten por la devolución ó por la venta de los trigos, en cualesquiera de los dos casos se les abonará un interés de cuatro por ciento anual tirado sobre el valor que arrojen al precio corriente de la fábrica en el dia que se convenga la devolución ó venta.

Mi representante en La Flecha, Doña Elias del Solar Campero, está autorizado para recibir los trigos y otorgar en favor de los depositantes el documento ó documentos que acrediten el montante de las entregas.

Valladolid 15 de Julio de 1862.—Antonio Ortiz Vega.

Casa en venta en Zamora

Por disposición del dueño se vende una casa, sita en la calle de la Rua de los Notarios, número 29, de buena construcción, de piedra y nuevamente reedificada, con habitaciones de invierno y verano empapeladas; cochera; patios; cuadra, corral, y puerta carretera.

Vive en la misma persona que la señala (y el Sr. Guzman) encargado por el propietario, enterará del precio y condiciones.

El dia 17 del actual desapareció entre los términos de Villavendón y Villaconejos un pollino de edad cerrada, pelícano, alzada regular, con aparejo, y una carga de vino.

Quién sepa su paradero dará razón á Bernardo Hidalgo, vecino de Malva, en el partido de Toro.

El dia 19 del corriente desapareció del pueblo de Torres del Carrizal una chota de seis meses, pelo negro claro, cabeza pequeña, sin señal alguna en las orejas, alta de rabadilla y estrecha de barriga.

Quién sepa su paradero lo manifestará á su dueño Santos de la Iglesia, vecino del mismo pueblo.

A voluntad de su dueña se vende una casa de habitaciones altas y panera baja, sita en esta ciudad y su calle de San Pedro, á la espalda de la iglesia de San Ildefonso, núm. 3, cuyo remate privado tendrá lugar de once á doce de la mañana del dia 17 del próximo mes de Setiembre en el despacho del Escribano D. Ignacio Gestoso Alonso.

ZAMORA:

CALLE DE LA RUA, NUMERO 35.
IMPRENTA DE ILDEFONSO IGLESIAS